

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES CON ADICCIONES Y PROBLEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIVIENDAS DE SUPERVISION A LA REINSERCIÓN EN ANDALUCÍA.**

### ÍNDICE

1. OBJETO
2. DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO
  - 2.1. Definición del Servicios
  - 2.2. Objetivos
  - 2.3. Principios rectores
  - 2.4. Perfil de las personas usuarias
  - 2.5. Cartera de servicios
  - 2.6. Protocolos
  - 2.7. Coordinación y seguimiento de las actuaciones
  - 2.8. Documentación
  - 2.9. Protección de datos y confidencialidad
  - 2.10. Derecho a la imagen
  - 2.11. Programación y memoria anual del centro
  - 2.12. Normas de régimen interior
  - 2.13. Reclamaciones y sugerencias
3. REQUISITOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS
  - 3.1. Requisitos Generales de los Centros
  - 3.2. Recursos Humanos
4. INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
  - 4.1. Inspección y control
  - 4.2. Información a la Administración
5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
6. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN
7. RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES
8. RÉGIMEN DE TRASLADO



ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la concertación por la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, de la reserva y ocupación de plazas para la atención a mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en Viviendas Supervisión a la Reinserción (en adelante VSR). Dichas plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria durante toda la vigencia del contrato, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún periodo del año.

Concretamente, se licita un total de 11 plazas con la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1: 5 plazas para mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en la provincia de Córdoba.
- Lote 2: 6 plazas para mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en la provincia de Sevilla.

Por la naturaleza del objeto el servicio se prestará durante las 24 horas los 365 días al año (366 en los años bisiestos).

## 2. DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

### 2.1. Definición del servicio

La entidad adjudicataria prestara a las mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en su proceso terapéutico los servicios de atención y alojamiento, de carácter gratuito, en viviendas ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego y se compromete a cumplir los protocolos de actuación que la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios establece para la atención de las mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en Viviendas de Supervisión a la Reinserción, dentro del siguiente objetivo:

“Mejorar la calidad de vida y normalización de los hábitos de conducta en todas las áreas de desarrollo personal y la incorporación social, profesional y laboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones en tratamiento y que se encuentren sin techo o que necesitan de una experiencia normalizada fuera de su entorno familiar.”

Las Viviendas de Supervisión a la Reinserción, atienden a personas que previamente han logrado una estabilización en su proceso terapéutico necesitando de éste recurso para su Incorporación Social y normalización. Dan cobertura a las necesidades básicas (alojamiento, techo, alimentación, medicina, etc.) de una serie de personas que demandan atención y que han logrado una estabilización en su proceso, pero que carecen de un sistema de relaciones y de vinculación con el entorno.

Este tipo de recursos surgen como un dispositivo en el que se facilitan la adquisición de pautas sociales adaptativas, se potencia de forma progresiva la autonomía y la responsabilidad de las mujeres con adicciones y problemas de violencia de género, todo ello complementado por un constante apoyo por parte del equipo de profesionales del programa al seguimiento o adherencia al tratamiento que se esté llevando a cabo durante la estancia en el recurso.

Las mujeres con problemas de adicciones y violencia de género presentan unas necesidades específicas, por lo que la intervención también debe ser diferente. Por ello la vivienda en la que realicen su proceso contará con un programa específico.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4l690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Tras el paso por un tratamiento terapéutico en centro específico y continuar con una trayectoria para la normalización de su vida, resulta fundamental poner en el centro del programa e intervención, a la mujer como protagonista en su proceso de cambio.

La preparación a la vida autónoma después de una proceso terapéutico con precedentes de vivencias traumáticas y problemáticas conlleva una serie de cuidados que abarcan numerosos resquicios de la propia vida, por ello se desea trabajar con la mujer en sí, como persona, con especial hincapié en la intervención con enfoque de género, siendo éste el prisma que regirá cada uno de los pasos del Equipo interdisciplinar y del programa en su totalidad.

Una parte fundamental en el proceso de estas mujeres es su empoderamiento, trabajando para ello en el trauma como eje de primordial importancia que influye en todos los niveles de desarrollo de la persona.

Las mujeres con problemas de adicciones tienen, en términos generales, menos apoyo familiar que los hombres. Esto es fruto del estigma social que recae sobre ellas, y hace que accedan más tarde a los recursos al no tener apoyo para el cuidado de los hijos/as, o por tener que ocuparse de otras personas a su cargo, en definitiva, por cuidar a los demás en lugar de a sí mismas.

Si difícil es que pidan ayuda y accedan a tratamiento, aún es más que permanezcan en el mismo. Es por ello, que la Vivienda de Supervisión a la Reinserción debe permitir a las mujeres el acceso a sus contextos de procedencia en el caso de contar con dicho apoyo, lo que les permitirá normalizar lo que será su realidad y el fortalecimiento de la confianza y de las relaciones familiares.

Las Viviendas de Supervisión a la Reinserción ocupan un espacio donde puedan desarrollarse algunos de los objetivos del Área de Incorporación Social del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, constituyéndose como un recurso específico integrado en la Red Asistencial.

## 2.2. Objetivos

Favorecer la incorporación social y laboral en las Viviendas de Supervisión a la Reinserción, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red Pública de Atención a las Adicciones en Andalucía desde un análisis de género, y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y o en riesgo de exclusión social.

Se aplicará un plan de tratamiento individualizado, participativo, incentivando aquellas iniciativas orientadas a la colaboración, relación y trabajo en equipo.

Se realizará seguimiento y evaluación continuada de los objetivos planteados inicialmente con cada una de las mujeres, así como el grado de cumplimiento de los mismos; los objetivos pueden verse modificados según los logros terapéuticos conseguidos; estos serán evaluados objetivamente y el plan de tratamiento individualizado incluirá un método para medir el progreso y resultados de las intervenciones.

## 2.3. Principios Rectores

En consonancia con los Principios Rectores del III PASDA, las VSR actuarán bajo los principios de: **Universalidad y Gratuidad**, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, ~~sexo~~, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas o cualquier otra condición, circunstancia personal o social y garantizando una provisión de servicios gratuita

**Accesibilidad y Equidad**, garantizando y facilitando la información, el acceso y la atención en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía y eliminando las desigualdades a través de programas específicos o adaptaciones específicas para las personas más vulnerables.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Calidad**, promoviendo la mejora continua de la calidad de los servicios a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

**Responsabilidad social**, asumiendo su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente, como en los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

**Atención centrada en la persona y Respeto a la diversidad** basadas en la evaluación integral de las necesidades de cada mujer su entorno familiar, grupal y comunitario y promoviendo, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos.

**Carácter integral y continuidad de la atención**, partiendo de la necesidad de equilibrio y bienestar de las personas en todos sus aspectos, biológicos, psicológicos y sociales.

**Interdisciplinariedad e Intersectorialidad de las intervenciones**, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las y los profesionales de los distintos sectores implicados en los colectivos con trastornos adictivos y otros asociados.

**Coordinación**, la multiplicidad de factores que condicionan las adicciones requiere de estrategias integrales que doten de coherencia las actuaciones de los y las agentes implicados en las intervenciones y del principio de la responsabilidad compartida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Normalización**, potenciando, en la medida de lo posible, el uso de cauces y recursos habituales dirigidos a la población en general

**Transversalidad de género**, potenciando que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las intervenciones en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

**Fomento y respeto de la Autonomía del paciente**, en consonancia con la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**Participación**, impulsando la implicación e intervención activa de las personas afectadas por las adicciones.

#### 2.4. Perfil de las personas usuarias.

La adscripción de las mujeres a las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, responsable de la gestión de las listas de espera y de ingresos en los recursos de la Red Pública de Atención a las adicciones (RPAA).

El ingreso en una VSR se realiza, únicamente, a través de un centro derivador (Comunidad terapéutica o Centro de tratamiento ambulatorio público o privado-concertado), debidamente registrado y acreditado, perteneciente a la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA).

Se valora la petición y la idoneidad de derivación de la persona usuaria a la VSR por el profesional de referencia del equipo terapéutico del centro derivador. A continuación se cumplimentará un protocolo de derivación que incluirá información actualizada.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Será motivo de priorización del ingreso cuando concurren circunstancias especiales (embarazo o hijos e hijas menores de 3 años que ingresan con la madre)

Se podrá aplazar el ingreso hasta el máximo de un mes por motivos sanitarios, sociales o judiciales.

La asignación de plaza y VSR para el ingreso (fecha y hora) son establecidas igualmente por la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

## 2.5. Cartera de servicios

La entidad adjudicataria deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las mujeres atendidas según lo establecido en su Programa Individual de Atención.

Se aplicará un plan de tratamiento individualizado, participativo, incentivando aquellas iniciativas orientadas a la colaboración, relación y trabajo en equipo. Realizando un seguimiento y evaluación continuada de los objetivos planteados inicialmente con cada una de las mujeres, así como el grado de cumplimiento de los mismos; los objetivos pueden verse modificados según los logros terapéuticos conseguidos; estos serán evaluados objetivamente y el plan de tratamiento individualizado incluirá un método para medir el progreso y resultados de las intervenciones.

Los criterios acerca de la duración de la estancia irán ligados al diagnóstico, problemática de la mujer, metas individualizadas del tratamiento y procedimiento a aplicar; aunque como norma general el tiempo de estancia en VSR no debe superar un máximo de dieciocho meses. Se considerará tiempo de estancia el comprendido entre el día del ingreso hasta el alta, sea de la tipología que sea.

En el caso de que el tiempo de estancia en la VSR supere ampliamente dieciocho meses ésta deberá informar por escrito acerca de los motivos por los que se produce esta circunstancia a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Las actividades a desarrollar en cada una de las áreas de intervención, en líneas generales son:

### Actividades

- **Área sanitaria:** Coordinación con Atención Primaria y Especializada de Salud; custodia de fármacos; Actividades de educación y promoción para la salud.
- **Área Educativo-ocupacional:** Talleres de formación educativa y técnicas de estudio; Actividades deportivas.
- **Área social:** Coordinación con los recursos de la RPAA y los distintos dispositivos y programas existentes (Instituciones Penitenciarias (IIPP), Salud Mental, albergues etc. Fundamentalmente con los recursos de Violencia de Género. Seguimiento judicial; Coordinación con recursos generales y específicos de Incorporación Social, Familiar: acogidas, entrevistas y coordinación con el CTA derivador; Otras actividades específicas que procedan según circunstancias sociales.
- **Área Formativa :** Formación Académica; Formación no reglada....
- **Área Laboral:** De información, orientación y asesoramiento laboral; Autoestima e identidad profesional; Conocimiento del mundo laboral; Información de aspectos del mundo laboral. Información y orientación sobre recursos normalizados de orientación laboral. Derivación y coordinación del seguimiento cuando proceda; Formación y asesoramiento en autoempleo; Técnicas de búsqueda de empleo; Mantenimiento del puesto de trabajo; Reforzar el acompañamiento y asesoramiento.

### Alojamiento

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos, se traduce en una oferta de servicios gratuitos, que incluyen además de los referidos anteriormente, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las mujeres, entre otras, alimentación, limpieza, lavandería...

#### Servicio de manutención.

Se proporcionará a las mujeres y en su caso a los hijos o hijas con los que ingresara, su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades. Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición o grado en nutrición humana y dietética. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por personal facultativo. Así mismo se atenderán los requerimientos de dietas adaptadas por motivos religiosos o éticos de la mujer.

### **2.6. Protocolos**

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la mujer:

- 1 Gestión de ingresos, deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso que deberá ser facilitado por el CTA.
- 2 Acogida e integración de las mujeres (y en su caso las hijas e hijos) al centro, deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la mujer como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades...
- 3 Gestión y control de las actividades a realizar en materia de salud, formación, empleo, socioeducativas, salidas culturales, aprovechamiento del tiempo libre, etc.
- 4 Gestión de fármacos.
- 5 Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.

### **2.7. Coordinación y seguimiento de las actuaciones**

El centro se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias y adicciones establezca la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria y a los procedimientos que se elaboren por parte de esta Dirección General.

Asimismo el centro formara parte de la coordinación y el seguimiento de las actuaciones que se realice por parte del Centro Provincial de Drogodependencia correspondiente, de conformidad con el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

### **2.8. Documentación**

#### a) Referida a la persona usuaria.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, NUHSA, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Historia clínica, ubicada en el SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz de Drogas y Adicciones) que incluirá los registros de Programa Personalizado de Intervención (objetivos definidos al inicio, actuaciones, actividades, evolución...).

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso (Consentimientos informados requeridos según las circunstancias de la mujer, orden de alejamiento del agresor y medidas de protección si las hubiera).

b) Referida al Centro.

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación:

- Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- Entidad titular y/o gestora y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información de la mujer y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- Reglamento de Régimen Interior
- Programa terapéutico.
- Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las mujeres, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

## 2.9. Protección de datos y confidencialidad

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de la mujer afectada o su representante legal, salvo que la ley disponga otra cosa. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

Igualmente, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía o de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Derechos de las mujeres:

- Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la interrupción de su tratamiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, con capacidad modificada judicialmente o incurso en medidas judiciales de internamiento.
- Al libre ejercicio de sus derechos y libertades en lo ideológico, sexual y religioso, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y los derechos y libertades de las demás personas.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- A ser informada previamente, para poder dar el consentimiento (consentimiento informado) para que se le realice cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico, recibiendo información sobre su proceso asistencial y el estado de salud, así como a conocer si estos procedimientos que se le aplican pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación que, en ningún caso, podrá suponer un riesgo adicional para su salud.
- A participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a recibir información veraz, suficiente y fácilmente comprensible e individualizada sobre el RRI de laVSR, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que recibe.
- A recibir una atención personalizada y de calidad de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena, pudiendo escoger entre diferentes opciones terapéuticas
- A ser atendida en un medio que garantice la intimidad, dignidad, autonomía y seguridad de la persona, así como su privacidad en las acciones de la vida cotidiana y en sus relaciones personales.
- A la confidencialidad de la información. *Los datos personales de las personas usuarias se incorporan a un fichero SIPASDA, de titularidad de la Consejería de Salud y Familias durante su tratamiento. pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- A que su historia clínica sea completa y que recoja toda la información sobre su estado de salud y de las actuaciones profesionales de los diferentes episodios asistenciales; pudiendo acceder a la documentación recogida en la misma.
- A la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en la VSR, con respeto a lo previsto en el RRI.
- A participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la VSR que les afecten individual o colectivamente.
- A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.
- A mantener relación con el entorno familiar y social.
- A tener un conocimiento adecuado de los problemas de salud de la colectividad que supongan un riesgo y que esta información se difunda en términos comprensibles, verídicos y adecuados.
- A no ser sometida a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.
- A disfrutar de un medio ambiente de calidad.
- A consumir una dieta sana y equilibrada.
- A conocer y a identificar a las y los profesionales que prestan atención en la VSR.
- A presentar reclamaciones y sugerencias.

#### Deberes de las mujeres.

Las personas usuarias de la VSR, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las normas, requisitos y condiciones establecidos en el RRI de la VSR.
- Colaborar en su proceso de rehabilitación, participando activamente en las actividades del Programa de Intervención en VSR.
- Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en la VSR
- Respetar la dignidad y los derechos del equipo profesional que presta los servicios en la VSR y atender a sus indicaciones.
- Respetar la dignidad y los derechos del grupo de personas usuarias que realizan tratamiento en la VSR.
- Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de la VSR.
- Firmar el consentimiento informado al ingreso.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Cuidar de su salud y ser responsable, especialmente cuando puedan derivarse riesgos o perjuicios para la salud de otras personas.
- Respetar y cumplir las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de riesgos, la protección de la salud o la lucha contra las amenazas a la salud pública.
- Facilitar, de forma leal y cierta, los datos de identificación y los referentes a su estado físico o sobre su salud, que sean necesarias para el proceso asistencial, así como los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al mismo.
- Firmar el documento pertinente en caso de negarse a las actuaciones sanitarias propuestas especialmente en caso de pruebas diagnósticas, actuaciones preventivas y/o tratamientos de especial relevancia.

#### 2.10. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las mujeres, cuando no exista consentimiento expreso de las mismas o de sus representantes legales al respecto.

#### 2.11.- Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios, en el que deberá recogerse los objetivos, metodología y calendarios de las mismas.

Deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural, deportiva y de ocio al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas atendidas como medio de integración.

Así mismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

#### 2.12- Normas de régimen interior

La finalidad del Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la VSR para su conocimiento por parte de las mujeres. El RRI regula los derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del centro y de sus servicios; sistema de participación de las personas usuarias y/o sus representantes legales; régimen de visitas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de los servicios.

**Reglas de funcionamiento**, en este apartado aparecerán las reglas específicas que cada VSR establezca, en función del perfil de la mujer, de las actividades, la estructura física del centro, etc. Estas reglas no deben ir en contra de los derechos y deberes de las mujeres, ni del Programa de VSR.

**Régimen de admisiones y bajas:** Figurarán los criterios de admisión, así como los criterios para las diferentes altas.

**Horario de la VSR:** Cada VSR reflejará el horario de las distintas actividades, comunicación con el exterior, llamadas telefónicas, salidas, visitas etc.

**Sistema de participación de las mujeres y/o** sus representantes legales.

A diferencia de otras modalidades de tratamiento, la VSR constituye un “medio terapéutico”, cuyo régimen diario consiste en actividades estructuradas y no estructuradas e interacciones sociales que se desarrollan en situaciones y entornos formales e informales, y que constituyen entre todas, las intervenciones terapéuticas durante el proceso.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La implicación y participación activa de las mujeres en su tratamiento y en la dinámica de la VSR es básica para el progreso en los objetivos de tratamiento definidos al ingreso. Por otra parte su participación en las actividades de vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el Programa Terapéutico del centro, podrán ser realizadas por las mujeres siempre bajo la supervisión de personal cualificado.

Régimen de visitas y de comunicación con el exterior.

Las visitas de familiares y/o personas allegadas a las mujeres serán siempre previa autorización del Equipo Técnico.

Asimismo la comunicación de las mujeres con el exterior se realizará a través y desde la supervisión del equipo profesional del centro.

### **2.13.- Reclamaciones y sugerencias**

El centro tendrá a disposición de las mujeres y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

## **3. CONDICIONES FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS**

### **3.1 Requisitos materiales: infraestructura e instalaciones**

Las plazas objeto de esta licitación deberán estar ubicadas en una vivienda de uso exclusivo de mujeres. El centro cumplirá con las características descritas en la Orden 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía. A tales efectos, los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones con o sin sustancia, deberán tener autorizada en su oferta asistencial la Unidad U.71 de atención sanitaria a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Así mismo tendrá la clasificación de residencial público según el Código Técnico de la Edificación, por lo que deberá contar con las instalaciones correspondientes.

Características de las plazas :

- La capacidad máxima de los dormitorios para estas plazas será de dos personas, pudiendo convertirse en individuales al menos el 10% de ellos para los ingresos de madres con hijos o hijas menores de 3 años.
- Los baños tendrán acceso directo desde las habitaciones, y preferentemente estarán vinculados a una habitación, pudiendo dar servicio a un máximo de 2 habitaciones.
- Deberá ser posible disponer de un dormitorio y baño adaptados en caso de necesidad.

La vivienda deberá contar además, como mínimo, con cocina, comedor, salón, sala de grupo o de usos múltiples y lavandería. Tendrá también una sala para la atención de los y las profesionales a las mujeres.

Preferentemente, el centro contará con patio o jardín.

El centro contará con mobiliario y equipamiento adecuados para atender a menores de 3 años que pudieran ingresar en compañía de sus madres.

### **Régimen contable**

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

### **Póliza de seguros**

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad adjudicataria titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

En caso de tener personal voluntario, deberá regirse por la normativa vigente en materia de voluntariado y, en todo caso, suscribir la póliza correspondiente a este personal.

### **Plan de Auto Protección**

El centro deberá elaborar e implantar un Plan de Auto Protección, ajustándose su contenido a lo establecido en el real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Auto protección de los Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a actividades que puedan dar orígenes a situaciones de emergencia, sin que ello suponga un gasto adicional a la Administración.

### **Sistema de control de calidad**

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, tres miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en el centro y se formará a las y los trabajadores respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

### **3.2.- Recursos humanos**

El Centro deberá reunir y adaptar su actividad, en todo momento, a las condiciones materiales y funcionales descritas en la Orden 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía. A tales efectos, los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones con o sin sustancia, deberán tener autorizada en su oferta asistencial la Unidad U.71 de atención sanitaria a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Así mismo, estará sometido a un Sistema de control de calidad y contará con las correspondientes autorizaciones administrativas, que deberán exponerse en un lugar visible. El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida por la ORDEN anteriormente referida, en concreto y como mínimo:

- Director o Directora (Todos los centros deberán contar con un Director/responsable, debidamente acreditado por la entidad titular, con una titulación de grado medio como mínimo).
- 1 Psicólogo/a .
- 1 Trabajador/a Social o Educador/a Social.
- 1 Técnico/a en Integración Social
- 3 monitores/as /aux Sociosanitario o equivalente.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de la entidad adjudicataria, que asimismo asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este sentido, la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del contrato.

La Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del contrato se hallan contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Dirección General y la entidad adjudicataria o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro.

Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la Organización.

En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria titular del centro informará a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

#### **4. INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

##### **4.1. Inspección y control**

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo establecido y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Dirección General y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Dirección General podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Dirección General y la entidad adjudicataria, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

#### 4.2. Información a la Administración

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

La Vivienda de Supervisión a la Reinserción remitirá la siguiente información:

- A la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria :

Antes del mes de la contratación, información completa sobre el programa terapéutico donde consten: objetivos generales; objetivos específicos desagregados por áreas; descripción de actividades; metodología y material a utilizar; tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendarización de las actividades y sistema de evaluación con los indicadores correspondientes.

Semestralmente información actualizada del personal, especificando el porcentaje de dedicación a la Vivienda de Supervisión a la Reinserción , así como datos del centro (dirección, teléfono, correo electrónico), debiéndose encontrar estos datos grabados en el Sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA)

En cualquier momento de la vigencia del contrato cuanta información sea requerida sobre actuaciones, actividades o programas realizados en la Comunidad.

Mensualmente, la relación estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Solo en aquellos casos en los que durante un determinado mes no se hubiese cubierto el total de estancias previstas, el Centro podrá presentar en los meses posteriores una relación de estancias mensuales superiores a las que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes. No obstante lo anterior, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el periodo de vigencia de esta licitación podrá ser superior al total del número de estancias concertadas para dicho periodo.

- A la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, informe inmediato sobre las incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandono, expulsiones,

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

derivaciones, etc...) especificándose fechas u causas que las motivaron, con objeto de que la Agencia las comunique a la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria

- Al centro derivador, informe inmediato al producirse la baja en el centro de alguna persona usuaria (altas terapéuticas, voluntarias, disciplinarias y derivada).

#### **5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Salud y Consumo u órgano competente en materia de atención a las drogodependencias y adicciones, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **6.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

El coste máximo de la plaza por persona y día será el indicado en la proposición económica de la entidad que resulte adjudicataria en este procedimiento de concertación.

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro.

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad adjudicataria emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, una factura, en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas efectivamente ocupadas durante dicha mensualidad.

En ningún caso el número de estancias a justificar durante el periodo de vigencia del Concierto podrá ser superior al total del número de estancias concertadas.

Para la prestación de los servicios el Centro no podrá recibir cantidad alguna de la población atendida, ya que tiene carácter gratuito.

#### **7.- RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

#### **8.- RÉGIMEN DE TRASLADO**

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4I690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el caso en el que sea necesario el traslado de Vivienda de Supervisión a la Reinserción de las mujeres, debe mantenerse una reunión de coordinación entre el nuevo centro adjudicatario y aquel que deja de prestar el servicio, a fin de organizar el traspaso de los expedientes personales de las pacientes y el traslado al nuevo centro de las personas usuarias, que en cualquier caso será realizado por el centro adjudicatario.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que disponga la normativa que le resulte de aplicación.

La Directora General de Cuidados y Atención Sociosanitaria

ANA MARIA REALES ARROYO		25/02/2025 19:07:12	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwyO0H6xa91aplz4l690h7e6DCs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	